

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL SECRETRARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A FORTALECER EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS MESAS DE DIÁLOGO, LA TRANSPARENCIA, EL FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL CONFLICTO QUE ENFRENTA EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Quien suscribe, Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, somete a la consideración de esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El Instituto Politécnico Nacional como institución estratégica para el desarrollo nacional

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico, científico, tecnológico y social de cualquier nación. En México, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a la educación como un derecho humano y establece la obligación del Estado de impartir y garantizar una educación que promueva el desarrollo integral de las personas, el progreso científico y tecnológico, así como el fortalecimiento de la soberanía nacional.¹

En ese contexto, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) representa una de las instituciones públicas de educación superior más importantes del país. Desde su creación, el 1 de enero de 1936, ha tenido como misión formar profesionales altamente especializados, impulsar la

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3°, texto vigente. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

investigación científica y tecnológica y contribuir al desarrollo nacional mediante la generación y aplicación del conocimiento en beneficio de la sociedad mexicana.²

A lo largo de casi nueve décadas, el Instituto ha consolidado una oferta educativa integrada por programas de nivel medio superior, superior y posgrado, así como una amplia infraestructura dedicada a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la vinculación con los sectores productivo, social y gubernamental. Actualmente, cuenta con presencia en diversas entidades federativas mediante unidades académicas, centros de investigación, centros de educación continua y unidades de desarrollo tecnológico, lo que le permite atender a una comunidad integrada por más de doscientas mil personas entre estudiantes, docentes, investigadores y personal de apoyo.³

El propio Programa de Desarrollo Institucional del IPN reconoce que la institución constituye uno de los principales motores para la formación del capital humano especializado que demanda el país en áreas estratégicas como ingeniería, ciencias físico-matemáticas, ciencias médico-biológicas, tecnologías de la información, inteligencia artificial, energías, medio ambiente y desarrollo industrial, sectores que resultan indispensables para incrementar la competitividad nacional y fortalecer la capacidad científica y tecnológica de México.⁴

Asimismo, el Instituto Politécnico Nacional administra Canal Once, la primera televisora pública educativa y cultural de América Latina, cuya función consiste en difundir contenidos educativos, científicos, culturales y de divulgación del conocimiento, constituyéndose como un instrumento relevante para el cumplimiento de los fines educativos del Estado mexicano previstos en el artículo 3° constitucional.⁵

La relevancia del Instituto también encuentra sustento en la Ley General de Educación, la cual establece que el Estado deberá fortalecer las instituciones públicas de educación superior, fomentar la investigación científica y tecnológica, impulsar la innovación y garantizar

² Decreto de creación del Instituto Politécnico Nacional e Información Institucional, Instituto Politécnico Nacional, "Historia del IPN". Disponible en: <https://www.ipn.mx/conocenos/historia.html>

³ Instituto Politécnico Nacional, "Numeralla Institucional" y "Conoce al IPN". Disponible en: <https://www.ipn.mx>

⁴ Instituto Politécnico Nacional, *Programa de Desarrollo Institucional 2025-2030*. Disponible en: <https://www.ipn.mx/assets/files/imageninstitucional/docs/identidad/2025/07/pdi-2025-2030.pdf>

⁵ Canal Once, "¿Quiénes somos?". Disponible en: <https://canalonce.mx/quienes-somos>

condiciones que permitan el adecuado desarrollo de las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.⁶

En consecuencia, cualquier circunstancia que afecte el funcionamiento ordinario del Instituto Politécnico Nacional trasciende el ámbito exclusivamente administrativo, pues impacta directamente en el ejercicio del derecho humano a la educación, en la continuidad de los procesos de enseñanza e investigación y en la formación de profesionistas que contribuyen al desarrollo científico, tecnológico y económico del país.

Bajo esta perspectiva, el conflicto que actualmente enfrenta el Instituto Politécnico Nacional no debe analizarse únicamente como una controversia entre autoridades y estudiantes, sino como un asunto de interés público que exige soluciones institucionales construidas mediante el diálogo, la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, procurando en todo momento garantizar la continuidad de las actividades sustantivas de una institución estratégica para el Estado mexicano.

II. Antecedentes y evolución del conflicto estudiantil en el Instituto Politécnico Nacional

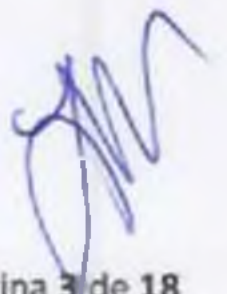
Durante el primer semestre de 2026, el Instituto Politécnico Nacional enfrentó un conflicto estudiantil que, por su duración, alcance e impacto sobre las actividades sustantivas de la institución, se convirtió en uno de los movimientos universitarios de mayor relevancia registrados en los últimos años.

El movimiento tuvo su origen en una serie de inconformidades manifestadas por estudiantes de distintos planteles respecto de presuntas deficiencias en la administración institucional, el manejo de los recursos públicos, las condiciones de infraestructura, el equipamiento de laboratorios y talleres, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas dentro del Instituto.⁷

Como parte de estas manifestaciones, los días 16 y 17 de abril de 2026 estudiantes de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, de la Escuela Superior de Comercio y Administración y de la Escuela Superior de Medicina ocuparon las instalaciones de Canal Once, medio público

⁶ Ley General de Educación, artículos 8, 9, 47 y demás relativos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

⁷ *Crisis en el IPN estalla en Canal Once*, UnomásUno, abril de 2026. Disponible en: <https://unomasuno.com.mx/nacional/crisis-en-el-ipn-estalla-en-canal-once/>



administrado por el Instituto Politécnico Nacional, con el propósito de visibilizar sus demandas y solicitar la intervención de las autoridades federales.⁸

Lejos de limitarse a un solo plantel, el movimiento comenzó a extenderse gradualmente a otras unidades académicas del Instituto. Conforme avanzaron las semanas, diversas escuelas declararon paros de actividades y se conformó una coordinación estudiantil encargada de integrar un pliego petitorio común dirigido tanto a las autoridades del Instituto Politécnico Nacional como a la Secretaría de Educación Pública.⁹

Las demandas planteadas por la comunidad estudiantil abarcaron aspectos relacionados con la realización de auditorías al ejercicio de los recursos públicos; el fortalecimiento presupuestal del Instituto; la mejora de laboratorios, talleres e infraestructura educativa; la transparencia en los procesos administrativos; el establecimiento de mecanismos verificables para el cumplimiento de los compromisos institucionales y la revisión de diversos procesos de gobernanza interna.¹⁰

Ante la creciente movilización, el Gobierno Federal manifestó públicamente su disposición para establecer mecanismos de diálogo con la comunidad politécnica. En este contexto, el 6 de mayo de 2026 la titular del ejecutivo Federal anunció que se analizaría la posibilidad de impulsar mecanismos que permitieran una mayor participación de la comunidad en la designación de autoridades del Instituto, además de valorar alternativas para fortalecer el presupuesto destinado a la institución.¹¹

No obstante, las primeras respuestas formuladas por la Secretaría de Educación Pública fueron consideradas insuficientes por parte del movimiento estudiantil, lo que provocó la continuidad de los paros y del plantón instalado en Canal Once. Posteriormente, la autoridad educativa federal manifestó que la destitución del Director General del Instituto no constituía una medida jurídicamente viable, reiterando al mismo tiempo su disposición para continuar con

⁸ Ibidem.

⁹ Laura Poy Solano, *Estudiantes del IPN rechazan mesas privadas de diálogo con el gobierno*, *La Jornada*, 21 de mayo de 2026. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/21/sociedad/estudiantes-del-ipn-rechazan-mesas-privadas-de-dialogo-con-el-gobierno>

¹⁰ Laura Poy Solano, *Mario Delgado reitera llamado al diálogo con estudiantes del IPN tras toma de Canal Once*, *La Jornada*, 27 de mayo de 2026. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/27/politica/mario-delgado-reitera-llamado-al-dialogo-con-estudiantes-del-ipn-tras-toma-de-canal-once>

¹¹ Conferencia de prensa de la Titular del Poder Ejecutivo Federal, 6 de mayo de 2026.

<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-schajinbaum-gardo-del-06-de-mayo-de-2026>



el diálogo y garantizar la inexistencia de represalias académicas o administrativas contra las y los estudiantes participantes.¹²

Tras varias semanas de movilizaciones y negociaciones preliminares, el 10 de julio de 2026 la Secretaría de Educación Pública y las autoridades del Instituto Politécnico Nacional emitieron una convocatoria formal para instalar mesas de diálogo con representantes estudiantiles. Dichas mesas comenzaron formalmente el 14 de julio de 2026 en el Centro Histórico y Cultural "Juan de Dios Bátiz", conocido como "El Cuadrilátero", ubicado en el Casco de Santo Tomás.¹³ Durante la instalación de las mesas de diálogo, los representantes estudiantiles reiteraron la necesidad de establecer compromisos verificables, definir un calendario para el cumplimiento de los acuerdos, fortalecer el presupuesto institucional y garantizar la realización de auditorías que permitan brindar certeza respecto del ejercicio de los recursos públicos asignados al Instituto. Ese mismo día se hizo pública la decisión de la Asamblea de la Escuela Superior de Economía de separarse de la coordinación general del movimiento, lo que evidenció diferencias internas entre algunos de los planteles participantes.¹⁴

Al momento de la presentación de la presente proposición, el conflicto permanece en una etapa de negociación institucional. Si bien la apertura de las mesas de diálogo representa un avance importante, aún persisten diversos temas pendientes cuya atención resulta indispensable para garantizar la continuidad de las actividades académicas, preservar la estabilidad institucional y fortalecer la confianza de la comunidad politécnica en sus autoridades.

III. El derecho a la educación, la obligación del Estado y la necesidad de fortalecer el diálogo institucional

El derecho a la educación constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos por el orden jurídico mexicano y por diversos instrumentos internacionales de los

¹² Jessica Xantomila y Fernando Camacho Servín, *Continúa tomada Canal Once; estudiantes rechazan oferta de la SEP*, *La Jornada*, 5 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.lanada.com.mx/noticia/2026/06/05/politica/canal-once-sigue-tomado-estudiantes-del-ipn-rechazan-oferta-de-la-sep-piden-intervencion-de-la-fgr>

¹³ Laura Poy Solano, *Estudiantes en paro del IPN acuden al Casco de Santo Tomás para instalar mesas de diálogo con autoridades*, *La Jornada*, 14 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.lanada.com.mx/noticia/2026/07/14/sociedad/estudiantes-en-paro-del-ipn-acuden-al-casco-de-santo-tomas-para-instalar-mesas-de-dialogo-con-autoridades>

¹⁴ *Asamblea de la Escuela Superior de Economía anuncia separación de los paristas del IPN*, *La Crónica de Hoy*, 14 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.cronica.com.mx/nacional/2026/07/14/asamblea-de-la-esuela-superior-de-economia-anuncia-separacion-de-los-paristas-del-ipn/>

que el Estado mexicano es parte. Su protección no se limita únicamente al acceso a los servicios educativos, sino que comprende también la obligación permanente de las autoridades de garantizar que la prestación del servicio público educativo se desarrolle bajo condiciones de calidad, continuidad, inclusión, equidad y excelencia.¹⁵

En este sentido, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación y que corresponde al Estado impartir y garantizar este derecho, asegurando que la educación se base en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva. Asimismo, dispone que la educación impartida por el Estado deberá orientarse al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y contribuir al progreso científico, tecnológico, humanístico y de innovación que requiere el desarrollo nacional.¹⁶

En congruencia con el mandato constitucional, la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo, promover el fortalecimiento de las instituciones públicas de educación superior y generar las condiciones que permitan el adecuado desarrollo de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y vinculación con la sociedad.¹⁷

Por su parte, la Ley General de Educación Superior reconoce a las instituciones públicas de educación superior como actores estratégicos para el desarrollo nacional y establece que el Estado deberá promover su fortalecimiento institucional mediante políticas públicas orientadas a garantizar la calidad educativa, la suficiencia presupuestaria, la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.¹⁸

Desde esta perspectiva, los acontecimientos registrados en el Instituto Politécnico Nacional trascienden una diferencia administrativa entre autoridades y estudiantes, pues la prolongación de los paros académicos y la interrupción de diversas actividades sustantivas pueden generar

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1° y 3°; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*.

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3°. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁷ Ley General de Educación, artículos 8, 9, 11, 16 y demás relativos. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

¹⁸ Ley General de Educación Superior, artículos 2, 7, 8, 9, 10, 61 y demás aplicables. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES.pdf>

afectaciones al derecho a la educación de miles de estudiantes, así como al desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica que constituyen parte esencial de las funciones del Instituto.

Lo anterior no implica desconocer el legítimo ejercicio de los derechos de reunión, asociación, libertad de expresión y manifestación reconocidos por los artículos 6°, 7° y 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales constituyen elementos esenciales de un régimen democrático y permiten a la ciudadanía expresar de manera pacífica sus inconformidades frente a las decisiones de las autoridades.¹⁹

Sin embargo, en un Estado Constitucional de Derecho, la solución de los conflictos que involucran instituciones públicas de educación superior debe privilegiar el diálogo, la construcción de acuerdos y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales antes que la prolongación indefinida de situaciones que puedan comprometer la continuidad del servicio educativo o afectar los derechos de terceros.

En consecuencia, corresponde a las autoridades educativas federales generar las condiciones necesarias para construir soluciones institucionales que atiendan las demandas legítimas de la comunidad estudiantil, fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos y permitan restablecer plenamente las actividades académicas del Instituto Politécnico Nacional.

En ese contexto, la intervención de la Comisión Permanente mediante un respetuoso exhorto no constituye una intromisión en la vida interna del Instituto Politécnico Nacional, sino el ejercicio de una facultad de control político orientada a promover el diálogo institucional, la transparencia y la protección del derecho humano a la educación, en beneficio de toda la comunidad politécnica y de la sociedad mexicana.

IV. Transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional del Instituto Politécnico Nacional

La transparencia y la rendición de cuentas constituyen principios rectores del ejercicio de los recursos públicos y representan elementos indispensables para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones del Estado. En el ámbito de la educación superior, estos principios adquieren especial relevancia debido a que las universidades e instituciones

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6°, 7° y 9°.

públicas administran recursos destinados a garantizar el ejercicio de un derecho humano fundamental y al desarrollo de actividades estratégicas para el país.²⁰

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y los entes públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Este mandato constitucional obliga a todas las instituciones públicas, incluidas las de educación superior, a observar criterios de legalidad y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos que les son asignados.²¹

De igual forma, el artículo 79 de la Constitución confiere a la Auditoría Superior de la Federación la facultad de fiscalizar, en forma posterior, los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales. Dicho mecanismo constituye uno de los principales instrumentos de control parlamentario para garantizar el adecuado ejercicio del gasto público.²²

En el caso del Instituto Politécnico Nacional, la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos no constituye un hecho extraordinario, sino una práctica permanente. De acuerdo con información oficial del propio Instituto, entre los años 2020 y 2026 la administración central ha sido objeto de veintiséis auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control, la entonces Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y despachos externos, ejercicios de fiscalización que han permitido formular observaciones, recomendaciones y acciones de mejora para fortalecer sus procesos administrativos y financieros.²³

Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación, al revisar la Cuenta Pública 2024, concluyó que las observaciones formuladas al Instituto fueron solventadas durante el proceso de

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6°, 79 y 134; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

²³ IPN, *Las 26 auditorías de la ASF y el Órgano Interno de Control reportan cuentas limpias del IPN*, Comunicado núm. 18, 29 de abril de 2026. <https://www.ipn.mx/informacion-institucional/comunicados/ver-comunicado.html?v=2026&n=18>

fiscalización, determinando que, en términos generales, el Instituto Politécnico Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en el ejercicio de los recursos públicos federales.²⁴

Si bien las auditorías más recientes concluyen que diversas observaciones fueron solventadas durante el proceso de fiscalización, los informes de la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a ejercicios anteriores documentan la existencia de pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y presuntos daños patrimoniales relacionados con la gestión financiera, el control de personal y la ejecución de obra pública en el Instituto Politécnico Nacional. Ello demuestra que los mecanismos de fiscalización continúan siendo indispensables para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de la comunidad politécnica en sus autoridades.

En ese sentido, una parte importante de las demandas formuladas por la comunidad estudiantil consiste en contar con información clara, verificable y oportuna respecto del ejercicio presupuestal, la ejecución de obras, la adquisición de bienes, la asignación de recursos para laboratorios e infraestructura y el cumplimiento de los compromisos que se adopten en las mesas de diálogo.

Por ello, la presente proposición no parte de la premisa de que existan irregularidades acreditadas en la administración del Instituto Politécnico Nacional, sino de la necesidad de fortalecer la confianza de la comunidad politécnica mediante mecanismos institucionales que permitan transparentar el desarrollo de las mesas de negociación, dar seguimiento público a los acuerdos alcanzados y garantizar que la información relativa al ejercicio de los recursos públicos sea accesible para la sociedad.

Asimismo, considerando que la fiscalización superior constituye un instrumento constitucional de control parlamentario, resulta procedente solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la práctica de una auditoría de cumplimiento financiero y de desempeño respecto del ejercicio de los recursos públicos federales asignados al Instituto Politécnico Nacional durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026, con el propósito de verificar la aplicación de los recursos destinados a infraestructura, laboratorios, equipamiento científico y tecnológico, obra pública, adquisiciones y mantenimiento de instalaciones.

²⁴ Auditoría Superior de la Federación, Informe Individual de Auditoría de Cumplimiento. Cuenta Pública 2024, Instituto Politécnico Nacional. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2024b/Documentos/Auditorias/2024_0238_a.pdf

V. Diagnóstico de la situación presupuestal del Instituto Politécnico Nacional y la importancia de su fiscalización

La suficiencia, oportunidad y adecuado ejercicio de los recursos públicos constituyen condiciones indispensables para que el Instituto Politécnico Nacional cumpla eficazmente con las funciones que la Constitución y las leyes le encomiendan en materia de educación superior, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Como una de las instituciones públicas de educación superior más importantes del país, el Instituto forma profesionistas altamente especializados, genera conocimiento científico y tecnológico, impulsa la vinculación con los sectores productivos y contribuye al desarrollo económico y social de México; por ello, resulta indispensable que cuente con un financiamiento suficiente y con mecanismos eficaces que garanticen el correcto ejercicio de los recursos públicos que le son asignados.

En ese sentido, el **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026** autorizó al Instituto Politécnico Nacional (Unidad Responsable B00) un presupuesto de **22,801,391,744 pesos (veintidós mil ochocientos un millones trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos)**, reflejo de la relevancia estratégica que representa esta institución para el Estado mexicano en la formación de capital humano altamente especializado, la investigación científica y el desarrollo tecnológico nacional.²⁵

Asimismo, durante el proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Cámara de Diputados aprobó una **ampliación presupuestaria de 329 millones de pesos** para el Instituto Politécnico Nacional dentro del Ramo 11 Educación Pública, con el propósito de fortalecer sus capacidades institucionales y atender diversas necesidades prioritarias de la institución.²⁶

La magnitud del presupuesto autorizado evidencia el compromiso del Estado mexicano con el fortalecimiento de la educación superior tecnológica; sin embargo, también impone una

²⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026. Distribución del gasto por Unidad Responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto, Ramo 11 Educación Pública. Unidad Responsable B00, Instituto Politécnico Nacional. Presupuesto aprobado: \$22,801,391,744.00.* Disponible en:

https://www.comunicacionpef.hacienda.gob.mx/work/models/COMUNICACION_DEL_PEF/Documentos/2026/distribucion_gasto_UR/r11_apurog.pdf

²⁶ Diario Oficial de la Federación, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, Anexo 34. Ampliaciones al Ramo 11 Educación Pública, mediante el cual la Cámara de Diputados aprobó una ampliación de 329 millones de pesos para el Instituto Politécnico Nacional.*

responsabilidad correlativa de garantizar que dichos recursos sean administrados y ejercidos con estricto apego a los principios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas**, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, el adecuado ejercicio de un presupuesto superior a **22.8 mil millones de pesos** adquiere especial relevancia frente al conflicto institucional que actualmente enfrenta el Instituto Politécnico Nacional. Diversas demandas formuladas por la comunidad estudiantil y académica guardan relación con la suficiencia de infraestructura, el mantenimiento de planteles, la modernización de laboratorios y talleres, el equipamiento científico y tecnológico, así como con el fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades sustantivas de docencia, investigación y vinculación.

Inclusive, el propio Director General del Instituto Politécnico Nacional, **Arturo Reyes Sandoval**, ha reconocido públicamente la existencia de importantes necesidades presupuestarias para fortalecer la infraestructura institucional, garantizar la operación de los planteles, ampliar la capacidad de investigación y atender diversos requerimientos relacionados con el funcionamiento de la institución, circunstancias que coinciden con varios de los planteamientos expresados por la comunidad politécnica durante el desarrollo del actual conflicto, lo que evidencia que las necesidades de fortalecimiento institucional trascienden el actual conflicto estudiantil y requieren una atención presupuestal permanente.²⁷

Bajo este escenario, la atención de las demandas de la comunidad politécnica no depende únicamente del establecimiento de mesas de diálogo o de la suscripción de acuerdos entre autoridades y estudiantes, sino también de que los recursos públicos asignados al Instituto sean ejercidos de manera eficiente, transparente y conforme a los objetivos para los cuales fueron autorizados por la Cámara de Diputados.

Por ello, la **fiscalización superior** constituye un instrumento constitucional indispensable para fortalecer la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en el manejo de los recursos públicos. La revisión que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la **Auditoría Superior de la Federación** permitirá verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales, evaluar la eficiencia y eficacia del gasto, identificar áreas de mejora en la gestión administrativa

²⁷ Laura Poy Solano, *La Jornada*, "IPN requiere mayores recursos para fortalecer su operación e Infraestructura", 2 de mayo de 2026. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2026/05/02/politica/009n1poi>

y financiera, así como formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la institución.

Debe destacarse que la fiscalización no debe entenderse como una medida de carácter sancionador, sino como un mecanismo preventivo y correctivo orientado a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de la gestión pública. Tratándose de una institución que administra recursos públicos por más de **22 mil ochocientos millones de pesos** anuales, resulta plenamente justificado que el Estado mexicano cuente con mecanismos de control que garanticen que dichos recursos se traduzcan efectivamente en mejores condiciones para la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el bienestar de la comunidad politécnica.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente exhortar a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y a la **Secretaría de Educación Pública** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen fortaleciendo el financiamiento del Instituto Politécnico Nacional; asimismo, solicitar a la **Auditoría Superior de la Federación** que, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considere la realización de una auditoría al ejercicio de los recursos públicos asignados al Instituto, a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de la comunidad politécnica en la administración de una de las instituciones educativas más importantes del país.

VI. Competencia del Congreso de la Unión y procedencia del exhorto parlamentario

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un sistema de pesos y contrapesos entre los Poderes de la Unión, mediante el cual el Poder Legislativo no sólo ejerce funciones de creación normativa, sino también de control y seguimiento respecto de la actuación de las autoridades responsables de la administración pública federal. Dicho control parlamentario constituye un elemento esencial del régimen democrático, pues permite supervisar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo de los entes públicos, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos fundamentales.²⁸

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 49, 50, 73, 74 y 79. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Durante los recesos del Congreso de la Unión, estas funciones corresponden a la Comisión Permanente, órgano constitucional que, además de las atribuciones expresamente previstas en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conserva la posibilidad de conocer asuntos de interés nacional y emitir pronunciamientos dirigidos a las autoridades competentes mediante proposiciones con punto de acuerdo.²⁹

Los exhortos parlamentarios constituyen mecanismos de naturaleza política e institucional que permiten a las Cámaras del Congreso o a la Comisión Permanente formular respetuosamente llamados a otras autoridades para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, adopten determinadas acciones, informen sobre asuntos de interés público o fortalezcan la implementación de políticas públicas. Si bien estos instrumentos carecen de efectos jurídicamente vinculantes, representan una expresión legítima de las facultades de control político que corresponden al Poder Legislativo y constituyen una herramienta para fomentar la coordinación institucional y la rendición de cuentas.³⁰

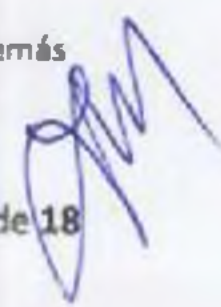
En el presente caso, el conflicto que enfrenta el Instituto Politécnico Nacional rebasa el ámbito estrictamente administrativo de la institución, pues involucra aspectos directamente relacionados con el derecho humano a la educación, el ejercicio de recursos públicos federales, la continuidad de los servicios educativos y la adecuada operación de una institución estratégica para el desarrollo científico y tecnológico del país.

En consecuencia, resulta plenamente procedente que la Comisión Permanente formule un respetuoso exhorto dirigido a la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Politécnico Nacional, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, a la Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de fortalecer los mecanismos de diálogo institucional, transparencia, rendición de cuentas y seguimiento al ejercicio de los recursos públicos destinados a la educación superior.

Cabe precisar que la presente proposición no pretende sustituir las atribuciones de las autoridades educativas ni interferir en los procesos internos de negociación que actualmente se desarrollan entre la comunidad estudiantil y las autoridades del Instituto. Por el contrario, tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento institucional mediante el impulso de acciones

²⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 78, fracción III.

³⁰ Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 116, 122 y demás relativos a la presentación y trámite de proposiciones con punto de acuerdo; Suprema Corte de Justicia de la Nación, criterios sobre la naturaleza jurídica de los exhortos parlamentarios.



que favorezcan la transparencia, la legalidad, la adecuada administración de los recursos públicos y la protección del derecho a la educación de miles de estudiantes.

La emisión del presente exhorto encuentra sustento, además, en los principios de colaboración entre poderes, máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el deber del Estado mexicano de garantizar el acceso, permanencia y continuidad de la educación pública superior en condiciones de calidad, excelencia y equidad.

VII. Análisis del pliego petitorio y necesidad de fortalecer las mesas de diálogo

El conflicto que actualmente enfrenta el Instituto Politécnico Nacional ha evolucionado de una serie de inconformidades manifestadas por estudiantes de distintos planteles hacia un proceso formal de diálogo institucional entre la comunidad politécnica y las autoridades educativas federales. En este contexto, el pliego petitorio presentado por los estudiantes constituye el principal instrumento para orientar las negociaciones y definir los compromisos que permitan restablecer plenamente las actividades académicas.³¹

Entre las demandas formuladas por la comunidad estudiantil destacan el fortalecimiento de la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos; la realización de auditorías a diversos procesos administrativos; la asignación de mayores recursos para infraestructura, laboratorios y equipamiento; la atención de problemáticas académicas específicas; el establecimiento de mecanismos que garanticen el cumplimiento de los acuerdos alcanzados y la implementación de procesos de diálogo permanentes entre autoridades y comunidad estudiantil.³²

Al respecto, resulta pertinente señalar que la apertura de mesas de diálogo representa un avance importante para la construcción de soluciones institucionales; sin embargo, la sola instalación de dichos espacios no garantiza, por sí misma, la atención efectiva de las demandas planteadas ni el cumplimiento de los compromisos que eventualmente sean asumidos por las autoridades.

³¹ Secretaría de Educación Pública e Instituto Politécnico Nacional, comunicados oficiales relativos a la instalación de las mesas de diálogo con la comunidad estudiantil, julio de 2026.

³² Laura Poy Solano, *Estudiantes en paro del IPN acuden al Casco de Santo Tomás para instalar mesas de diálogo con autoridades*, *La Jornada*, 14 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.lajornada.com.mx/noticia/2026/07/14/sociedad/estudiantes-en-paro-del-ipn-acuden-al-casco-de-santo-tomas-para-instalar-mesas-de-dialogo-con-autoridades>; *Protesta del IPN: alumnos toman Eje Central y exigen renuncia de Reyes Sandoval*, *La Prensa*, 13 de julio de 2026. Disponible en: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/protesta-del-ipn-alumnos-toman-eje-central-y-exigen-renuncia-de-reyes-sandoval-31101885>.

La experiencia en diversos conflictos universitarios demuestra que uno de los principales factores que generan desconfianza entre las partes consiste en la ausencia de mecanismos institucionales para dar seguimiento a los acuerdos alcanzados. En numerosas ocasiones se suscriben minutas o compromisos cuya ejecución carece de calendarios definidos, responsables claramente identificados o mecanismos de evaluación que permitan verificar objetivamente su cumplimiento.

Por ello, resulta indispensable que las mesas de diálogo se desarrollen bajo principios de transparencia, buena fe, máxima publicidad y rendición de cuentas, garantizando que la comunidad politécnica conozca de manera periódica los avances alcanzados y el estado que guarda cada uno de los compromisos asumidos.

En este sentido, la transparencia de las mesas de diálogo no debe limitarse a la difusión de reuniones o comunicados institucionales, sino traducirse en un mecanismo institucional, público y accesible que permita conocer los acuerdos alcanzados, las acciones comprometidas, los plazos para su ejecución, las unidades administrativas responsables y los avances registrados en su cumplimiento.

De igual manera, la publicación periódica de informes semestrales permitirá a la comunidad politécnica dar seguimiento al estado que guarda cada uno de los compromisos asumidos, fortaleciendo la confianza entre autoridades y estudiantes y favoreciendo una solución institucional sustentada en la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

VIII. Justificación de la proposición con Punto de Acuerdo

El conflicto que actualmente enfrenta el Instituto Politécnico Nacional exige una respuesta institucional que privilegie el diálogo, la legalidad y la construcción de acuerdos como mecanismos para preservar la estabilidad académica y garantizar el derecho a la educación de miles de estudiantes.

La instalación de mesas de diálogo entre las autoridades educativas y la comunidad estudiantil constituye un paso relevante para la atención del conflicto; sin embargo, la eficacia de este mecanismo dependerá de que los acuerdos que se adopten no permanezcan únicamente en el ámbito de la negociación, sino que se traduzcan en acciones concretas, verificables y sujetas a seguimiento institucional.

En ese sentido, resulta indispensable fortalecer las condiciones bajo las cuales se desarrollan las mesas de diálogo. La transparencia del proceso constituye un elemento esencial para

generar confianza entre las partes, reducir la incertidumbre y brindar certeza a la comunidad politécnica respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Para ello, resulta necesario que las autoridades educativas implementen un mecanismo institucional, público y accesible de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos derivados de las mesas de diálogo, que permita conocer los compromisos adoptados, las acciones a desarrollar, los plazos para su ejecución, las unidades administrativas responsables y los avances alcanzados en cada uno de ellos.

Asimismo, la publicación de informes semestrales permitirá fortalecer la rendición de cuentas y garantizar que la comunidad académica y la sociedad conozcan de manera objetiva el grado de cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante el proceso de negociación.

De igual forma, considerando que una de las principales demandas de la comunidad estudiantil se relaciona con el fortalecimiento de la infraestructura educativa, laboratorios, equipamiento científico y tecnológico, resulta pertinente exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Educación Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, destinen los recursos necesarios que permitan atender las necesidades prioritarias del Instituto Politécnico Nacional.

Finalmente, con el propósito de fortalecer la confianza pública en la correcta aplicación de los recursos federales destinados al Instituto Politécnico Nacional, se estima procedente solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la práctica de una auditoría de cumplimiento financiero y de desempeño respecto de los ejercicios fiscales 2025 y 2026, como un instrumento de fiscalización que contribuya a la transparencia, la rendición de cuentas y al fortalecimiento institucional del Instituto.

En consecuencia, la presente proposición tiene por objeto fortalecer el proceso de diálogo actualmente en curso mediante mecanismos de seguimiento público, transparencia, rendición de cuentas, fortalecimiento presupuestal y fiscalización superior, con el propósito de contribuir a una solución institucional que garantice la continuidad del derecho a la educación y el adecuado funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "LMA", is located in the bottom right corner of the page.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Secretario de Educación Pública y al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan los mecanismos de diálogo con la comunidad politécnica, privilegiando la construcción de acuerdos, la atención oportuna de las demandas planteadas y la continuidad de las actividades académicas, administrativas y de investigación del Instituto.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Secretario de Educación Pública y al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para que impiementen un Mecanismo Institucional público y accesible de Seguimiento y Cumplimiento de los Acuerdos derivados de las mesas de diálogo, el cual deberá contener, cuando menos, el registro de los compromisos asumidos, las acciones a desarrollar, los plazos para su ejecución, las autoridades o unidades administrativas responsables de su seguimiento y ejecución, los indicadores de avance y los mecanismos de verificación correspondientes.

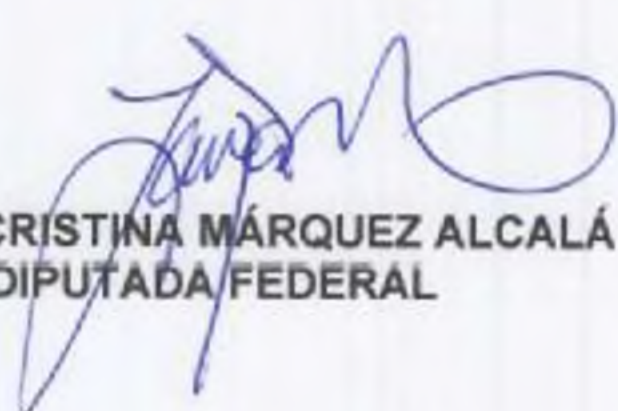
Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Secretario de Educación Pública y al Director General del Instituto Politécnico Nacional, para que remitan a esta Soberanía y hagan públicos, a través de los medios institucionales correspondientes, informes semestrales sobre el cumplimiento de los acuerdos alcanzados con la comunidad politécnica, incluyendo el avance físico y financiero de las acciones implementadas, con el propósito de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Cuarto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Secretario de Educación Pública para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y durante los procesos de programación y presupuestación de los ejercicios fiscales subsecuentes, consideren, durante los procesos de programación y presupuestación de los ejercicios fiscales subsecuentes, la asignación de recursos presupuestarios suficientes para el fortalecimiento del Instituto Politécnico Nacional, privilegiando la inversión en infraestructura educativa, mantenimiento de

planteles, modernización de laboratorios y talleres, equipamiento científico y tecnológico, investigación, innovación y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Quinto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la **Auditoría Superior de la Federación**, que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, considere la realización de una auditoría de desempeño y de cumplimiento financiero al ejercicio de los recursos públicos federales asignados al Instituto Politécnico Nacional durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026, a fin de verificar la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y cumplimiento de metas institucionales.

Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, el 17 de julio de 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Laura", is written over the printed name.

LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
DIPUTADA FEDERAL